

JURISPRUDENCIA

DESTACADA. NOV. 2019:

Cambio domicilio fiscal de oficio por AFIP e IVA

Concursal

Selección de **recientes fallos en materia tributaria y previsional**

de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), Cámaras Federales y en lo Penal Económico.

1 **El fisco no puede cambiar el domicilio fiscal** del contribuyente en contra de lo previsto en la Ley 11.1683

2 **IVA:** deuda anterior y posterior al Concurso preventivo

✓ **Sumario** de sus principales aspectos y

✓ **Fallo completo** denotando sus **aspectos salientes** en resaltado

flúor: Hechos, Análisis e interpretación y Decisorio.

**EL FISCO NO PUEDE CAMBIAR EL DOMICILIO FISCAL DEL
CONTRIBUYENTE EN CONTRA DE LO PREVISTO EN LA
LEY 11683**

CCAF, SALA IV, "ESTABLECIMIENTO OLIVUM SA c/ DIRECCION GENERAL
IMPOSITIVA", 18/07/2019.

**La empresa desarrollaba un emprendimiento olivícola en la
Provincia de San Juan, constituyendo su domicilio fiscal en CABA**

por hallarse allí su administración y dirección, en cumplimiento del art. 3 de la Ley 11683, **pero el Fisco lo impugnó** por considerar que dicha empresa desarrollaba y manejaba su actividad San Juan, donde mantenía su personal en relación de dependencia.

El contribuyente promovió demanda judicial a los fines de que se disponga la **anulación de las Resoluciones dictadas por el fisco y solicitó una medida cautelar para la suspensión de sus efectos.**

La Cámara sentenció que la **importancia práctica que tiene el domicilio fiscal es que éste será el lugar en donde se llevarán a cabo las fiscalizaciones del cumplimiento de las obligaciones fiscales y las notificaciones del Fisco.**

Advirtió que el fijado por el fisco en sus Resoluciones en un inmueble ubicado en la Ciudad de San Juan fue restituido a su propietario el 31/08/2015, según surge del acta de finalización de la locación y entrega y restitución del bien, con lo cual, resultaba competente el juez de CABA donde ejercía su administración y dirección.

Asimismo, expresó que **correspondía hacer lugar a la cautelar solicitada**, ya que el **cambio de domicilio fiscal realizado implicaría una modificación sustancial del lugar de cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del contribuyente, a más de 1000 km de distancia de donde se encontraría su administración y dirección**, lo que importa un **peligro cierto**, en especial para poder **ejercer debidamente sus derechos y cumplir con todos los requerimientos fiscales.**

Temas: Domicilio fiscal, Determinación de Oficio, Medidas cautelares

[Descargue Fallo "OLVIUM, CCAF, Sala IV"](#)

IVA: DEUDA ANTERIOR Y POSTERIOR AL CONCURSO PREVENTIVO

CCAF, SALA IV, "AFIP c/ Esimet Sociedad de Responsabilidad Limitada s/ ejecución".

El juez de ejecución fiscal, teniendo en cuenta que la **presentación de la solicitud de concurso preventivo había sido el 28/12/17**, entendió que los **períodos julio, agosto, septiembre y octubre de 2017 resultaban pre concursales, quedando alcanzados por el fuero de atracción, a diferencia del período diciembre 2017**, que quedó

perfeccionado con posterioridad a la fecha de presentación en concurso, en virtud del art. 32 y 21 de la ley 24522.

La Cámara ratificó la sentencia del a-quo expresando que el perfeccionamiento del hecho imponible se produce en las diferentes oportunidades que enumera el art. 5º de la ley de IVA, pero el acaecimiento del débito fiscal no genera, automáticamente, el impuesto resultante, el cual **nace recién cuando se le sustraen los créditos fiscales del mismo período** , conforme lo establece el art. 27 de la ley.

Tal conjugación, se produjo, recién, el 31 de diciembre de 2017, al cierre del mes calendario y no, como erróneamente sostiene el ejecutado, con anterioridad al 28 de diciembre de 2017, fecha de presentación de su concurso preventivo.

Temas: IVA, Concurso preventivo, Ejecución fiscal

[Descargue Fallo "AFIP, CCAF, Sala IV"](#)

.

Compendio anterior: [JURISPRUDENCIA DESTACADA. OCT. 2019: Origen fondos bancarios e IVA por gastos en conjunto económico \(Tributum.news, 31/10/2019\)](#)